

CIRCULAR INFORMATIVA 12/2023

A nuestros apreciables clientes y amigos:

El día 13 de julio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, misma que, en términos generales, entró en vigor el día siguiente al de su publicación. A continuación, nos permitimos comentar los aspectos que consideramos de mayor relevancia:

Período Vacacional del SAT (Regla 2.1.6.)

Se establece como primer período general de vacaciones del 2023, los días 17 al 28 de julio de 2023.

Notificación de salida del Régimen Simplificado de Confianza (Regla 3.13.24.)

Se deroga esta regla, misma que establecía que los contribuyentes personas físicas que dejaran de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), por incumplimiento de sus obligaciones fiscales, no podrían volver a tributar en el mismo.

Extensión del plazo para obligaciones y facilidades del Régimen Simplificado de Confianza (Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Segundo Transitorio)

Se amplía al 02 de octubre de 2023, el plazo para que los contribuyentes personas físicas que tributan en el RESICO, puedan emitir los CFDI haciendo uso de las aplicaciones “Factura Fácil” y “Mi nómina”, de “Mis cuentas”, sin necesidad de contar con el certificado e.firma o de un CSD; para contar con buzón tributario activo o registrar o actualizar sus medios de contacto; y para contar con la e.firma activa.

Adicionalmente se establece que podrán seguir tributando en el RESICO los contribuyentes personas físicas que no hayan presentado su declaración anual, siempre que la presenten y, en su caso, se efectúe el pago del impuesto a cargo con actualización y recargos, a más tardar en la fecha citada en el párrafo anterior.

Les reiteramos que nuestro personal se encuentra a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que sobre el particular estimen conveniente.